

Expediente: 3331/21

Carátula: **ROJAS JUAN CARLOS Y OTRO C/ ARRIETA HUGO ROBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **18/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - ROJAS, JUAN CARLOS-ACTOR/A

20245535075 - AGUIRRE, MARIA CRISTINA-ACTOR/A

27303577470 - ARRIETA, HUGO ROBERTO-DEMANDADO/A

90000000000 - FINISTERRE, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3331/21



H102346226497

JUICIO: ROJAS JUAN CARLOS Y OTRO C/ ARRIETA HUGO ROBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3331/21 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XVI NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 16 días del mes de junio de 2026, siendo hs. 14:00 tiene lugar la 2° Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la causa para definitiva en el marco del desarrollo del proceso de oralidad civil en Sala 1 de audiencias de calle Lamadrid 420, fijada por este **Juzgado Civil y Comercial Común de la XVI Nom.** a cargo del Magistrado **Dr. Daniel Lorenzo Iglesias**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Civil y Comercial N° 4**, el audiencista Luciano Tarulli; los actores **Juan Carlos Rojas**, DNI 10.791.113; y **María Cristina Aguirre**, DNI 11.708.862, junto a su letrado apoderado **Dr. Pablo Vargas Aignasse** - MP 6788. En tanto el demandado **Hugo Roberto Arrieta** se presentó con su letrada apoderada **Dra. María Mercedes Ruiz**.

ABIERTO EL ACTO, invito a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar se dió continuidad al presente acto

Se produjo la prueba de absolución de posiciones Actor N° 3,deponiendo posiciones el demandado en autos. Secretaría debe proceder a quitar de reservado el pliego.

A continuación se dió por concluído el plazo probatorio ordenando la agregación de los cuadernos de pruebas.

Invitados los letrados presentes a alegar, quienes lo hicieron en forma oral.

En éste acto la el magistrado ordenó que por Secretaría se practique la correspondiente planilla fiscal y una vez abonada deberá pasar a dictar sentencia.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Acto seguido se dió por concluída la audiencia. SECRETARÍA.

Actuación firmada en fecha 17/06/2026

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.